



Córdoba, 05 JUL 2019

Expte. Ref.: 0022947/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la Lic. Mayra PEÑA BARBERÓN (DNI 31.479.674) bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público), para brindar servicios en calidad de Coordinadora del Curso de Capacitación denominado "Violencia de Género" en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el INFOSSEP, durante el período del 01/05/2019 al 30/06/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 1, 18 y 20 por el Coordinador del Convenio y la Dirección del CEA. El Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 19 suscripto por la Secretaría Administrativa y el Área Económica Financiera de esta Facultad.

Que a fs. 21 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/05/2019 y hasta el 30/06/2019. Ordenar el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la Lic. Mayra PEÑA BARBERÓN (DNI 31.479.674), durante el período del 01/05/2019 y hasta el 30/06/2019, en virtud de haber prestado servicios en calidad de Coordinadora del Curso de capacitación "Violencia de Género" en el marco del Convenio Específico suscripto por esta Facultad y el INFOSSEP, prescindiendo de la suscripción del instrumento legal y disponer que se abonen honorarios en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos cuatro mil ciento cincuenta y uno (\$4.151), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) provenientes de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Coordinación Académica del Convenio y a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados (CEA) para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95, a las cláusulas estipulas en el Convenio suscripto con el INFOSSEP y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO BUENENO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

556